

SECRETARIA. Santiago de Cali. Julio 27 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2020-00640-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.  
DTE: CECILIA RENGIFO LIBREROS C.C.29.281.125  
DDO: YULI PIEDAD ALEMESA ESCOBAR C.C.66.970.542

AUTO INTERLOCUTORIO No.54

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, Julio Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 03 de febrero de 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 510.000.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 510.000.00Mcte.
Notificación	\$ 15.6000.00 Mcte
Total	\$ 525.600.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Civil 012**  
**Juzgado Municipal**

**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0727339f8db826da1e77903efd6e23d77975ccbd581132bd93a8705789d6830a**

Documento generado en 27/07/2021 08:41:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**